



### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD PYMETUR).



#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 5 de diciembre de 2019, se dicta Resolución de la Delegación Territorial en Jaén para el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), publicada en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el día 18 de diciembre de 2019, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), y se aprueba la distribución de créditos para dicha convocatoria.

**Segundo.-** La concesión de dicha subvención esta condicionada al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el art. 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, entre las cuales se establecen las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. (...)



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	30/04/2020 11:11:01	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	KWMFJLHJF2MHGVFV5BEBJB6W3Z32KP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Tercero.-** Para cumplimentar dichas obligaciones se establecen en la precitada Resolución los plazos de ejecución y justificación de la actividad o proyecto subvencionado, quedando la subvención concedida condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

El **plazo máximo para la finalización de la ejecución** de las acciones aprobadas será hasta el **31/05/2020**.

El **plazo para la justificación** de las acciones aprobadas será **como máximo de un mes desde el fin del plazo de ejecución (30/06/2020)** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora, y vendrá indicado en la Resolución.

**Cuarto.** Con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta la fecha.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es competente esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Jaén, al haberse asumido por la Consejería de igual nombre las competencias en materia de turismo conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 31, de 14/02/2019), todo ello en relación con la disposición adicional quinta del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar la presente resolución de modificación corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Jaén, en aplicación de lo establecido en el art. 23.1 de la **Orden de 5 de Octubre de 2015**, en relación con lo dispuesto en su artículo 15, en referencia al apartado 13 del Cuadro Resumen de la **Orden de 20 de febrero de 2017**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	30/04/2020 11:11:01	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	KWMFJLHJF2MHGVFV5BEBJB6W3Z32KP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**TERCERO.-** El procedimiento de modificación de la resolución de concesión se establece con carácter general en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y 121 del T.R. de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Con carácter específico es de aplicación el art. 32.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en su artículo 23 en referencia al punto 21 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, **bien por propia iniciativa**, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Asimismo se establece que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Como se ha expuesto con anterioridad la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo, hace referencia al punto 21 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, al objeto de determinar las circunstancias específicas que podrán dar lugar a la modificación de la resolución, no contemplando las circunstancias actuales que motivan la modificación con carácter extraordinario.

**QUINTO.-** El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado hasta la fecha, ha supuesto la necesidad de adoptar una serie de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico, social y de la salud del COVID-19, como el Real Decreto-ley 6/2020 de 10 de marzo, el Real Decreto-ley 7/2020 de 12 de marzo, el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, el Real Decreto-ley 9/2020 de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, o el Real Decreto-ley 10/2020 de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, y el Real Decreto-ley 15/2020 de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

**SEXTO.-** En estas circunstancias excepcionales, se incluyen además un conjunto de medidas que permiten ajustar el funcionamiento de la Administración a las necesidades actuales, en este caso se aprueba el Real Decreto-ley 11/2020 de 31

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	30/04/2020 11:11:01	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	KWMFJLHJF2MHGVFV5BEBJB6W3Z32KP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en relación con el procedimiento que nos ocupa dispone en su **Artículo 54 Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas.**

1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, **aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.**

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

(...)

3. La adopción de estas modificaciones no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecida en el apartado 1 de la mencionada disposición adicional.

**SÉPTIMO.-** En las actuales circunstancias de contención se considera suficientemente justificada la modificación de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones, para ampliar el plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada, y por tanto el plazo de justificación de la misma, teniendo en cuenta que se tratan de circunstancias excepcionales provocadas por el COVID-19 que han obligado a todas las empresas o entidades del sector público o privado, que prestan servicios en los sectores no calificados como esenciales, a parar su actividad, como se acordó por el Real Decreto-ley 10/2020 de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, así como una serie de medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, que imposibilitan la consecución de las obligaciones que condicionan la concesión de la subvención, por parte de las personas o entidades beneficiarias en los plazos que venían establecidos en la resolución.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	30/04/2020 11:11:01	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	KWMFJLHJF2MHGVFV5BEBJB6W3Z32KP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**OCTAVO.-** En base a lo anterior, el órgano concedente considera necesario y justificado, ampliar por propia iniciativa y con objeto de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación a los beneficiarios, los plazos de ejecución de las actividades o proyectos subvencionados al amparo de la resolución de fecha 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Jaén, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), correspondiente al ejercicio 2019, por un período de **CUATRO MESES**, por lo que **el plazo máximo para la finalización de la ejecución** de las acciones aprobadas será **hasta el 30/09/2020**. Esta ampliación comporta la modificación de la fecha de justificación de la acción subvencionada.

El **plazo para la justificación** de las acciones aprobadas será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución **(31/10/2020)**.

La modificación del plazo de ejecución se adopta antes del vencimiento de dicho plazo, no afecta al destino o finalidad de la subvención, ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, no eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión y tampoco afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento, y en ningún caso perjudica derechos de terceros.

**NOVENO.-** La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, suspende los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, estableciendo que el cómputo de dichos plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

No obstante, el apartado cuarto de esta disposición adicional tercera habilita a las entidades del sector público a acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por tanto, la regla general de suspensión de plazos del RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se aplica a la totalidad de procedimientos, si bien los supuestos en los que no se aplica dicha suspensión son los previstos expresamente en la Disp. Adic. 3ª RD 463/2020, con los matices que recoge el artículo 54 del RD-ley 11/2020, de 31 de marzo.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	30/04/2020 11:11:01	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	KWMFJLHJF2MHGVFV5BEBJB6W3Z32KP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En base a los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación

### RESUELVO

**Primero.-** Modificar la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), en el sentido de **conceder una ampliación de forma extraordinaria del plazo de ejecución de la actuaciones subvencionadas, en CUATRO MESES, finalizando el nuevo plazo de ejecución el 30 de septiembre de 2020, y en consecuencia el nuevo plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2020.**

**Segundo.-** Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el artículo 19.c) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	30/04/2020 11:11:01	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	KWMFJLHJF2MHGVFV5BEBJB6W3Z32KP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124. de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

P.D. (Orden de 20 de febrero de 2017)

**LA DELEGADA TERRITORIAL**

Fdo: Raquel Morales Martínez



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	30/04/2020 11:11:01	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	KWMFJLHJF2MHGVFV5BEBJB6W3Z32KP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**DILIGENCIA**, para hacer constar que en el día de hoy 30 de abril de 2020, conforme a lo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y se convocan las mismas para el ejercicio 2019, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>, la **Resolución de 30 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2019, para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de las solicitudes de subvención (Modalidad PYMETUR)**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Antonio Ruíz Olmedilla



FIRMADO POR	ANTONIO RUIZ OLMEDILLA	30/04/2020 10:31:16	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJN2Z43GU6VMAE76QU5ZSUSVEHS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	